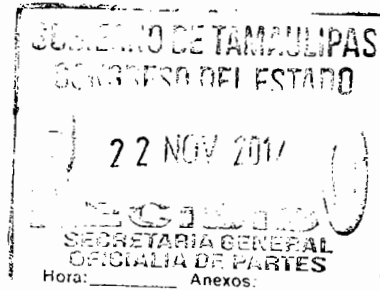




**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TAMAULIPAS:**

Los suscritos Diputados **Ana Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Carlos Alberto García González, Jesús Ma. Moreno Ibarra, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, Glafiro Salinas Mendiola, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Víctor Adrian Meraz Padrón**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA IMPULSAR LAS INICIATIVAS Y ACTIVIDADES DE LAS Y LOS JÓVENES TAMAULIPECOS**, al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El escenario global, el desarrollo y la dinámica socio-demográfica existentes consolidan a las juventudes como un sector poblacional prioritario para el desarrollo integral de todo Estado. De las herramientas que hoy, gobierno y sociedad, brindemos a las y los jóvenes para hacer frente a los actuales desafíos dependerá no sólo su formación y crecimiento personal, sino también la consolidación y el progreso del país en su conjunto.

Como sabemos, la mayor parte de la población en nuestro país está integrada por personas jóvenes. En Tamaulipas vivimos más de 3.4 millones de habitantes, de los cuales más de 800 mil son jóvenes, con estos datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) podemos darnos cuenta que en nuestro Estado tenemos un importante porcentaje de población joven y otros más que se encuentran en proceso de llegar a la edad juvenil.

Las juventudes tamaulipecas han marcado importantes tendencias económicas, sociales y culturales a través de los años; la población juvenil es un sector estratégico para el desarrollo de cualquier sociedad, dado el capital social y cultural acumulado en estas generaciones.

En este sentido, es que debemos contar con políticas públicas que vayan encaminadas a satisfacer las necesidades de asistencia social, educación, salud, empleo digno y económicas de las y los jóvenes de nuestro Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Las Diputadas y Diputados debemos ser conscientes que para lograr la mejor implementación de una Política Pública no podemos aislar esfuerzos, sino al contrario debemos acudir a la suma de ellos a través de la transversalidad en todos y cada uno de sus ámbitos y entre los tres órdenes de gobierno.

Día a día vemos a más jóvenes participando de manera importante en la dinámica social, aportando y demostrando que son un grupo social trascendente en la vida estatal, por ello, nuestro objetivo es contribuir al desarrollo de una política integral que armonice las políticas, programas y acciones dirigidos a satisfacer las necesidades, demandas e inquietudes de las y los jóvenes tamaulipecos y unir los esfuerzos que se realizan a nivel nacional, a fin de velar y atender sus requerimientos.

Recordemos que las y los jóvenes son el presente y arquitectos del futuro de nuestro Estado, en este sentido debemos proveerles las herramientas que les permitan acceder a una mejor calidad de vida, y sumarnos a los esfuerzos que el Ejecutivo Estatal está haciendo para reconstruir el tejido social a través de políticas públicas incluyentes.

Aunado a lo anterior, las Diputadas y los Diputados de Acción Nacional creemos firmemente en que todos, como Legislatura, debemos sumarnos a estos esfuerzos que desde el Gobierno del Estado, encabezado por el Lic. Francisco García Cabeza de Vaca y plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022, se están dando a fin de que no solo tengamos jóvenes con educación, sino también jóvenes que sean incluidos en las oportunidades laborales, en la vida económica, jóvenes saludables y sobre todo informados y participando en la vida política de nuestro Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Bajo este contexto, nos permitimos proponer ante esta soberanía diversas reformas a la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas.

En primer lugar, proponemos cambiar la denominación de la Ley con la finalidad de hacer referencia al término *juventudes*, por ser éste más inclusivo respecto a la gran diversidad que existe en este sector social, la cual es originada en factores tales como el género, el territorio, la orientación sexual, las discapacidades, las posibilidades o no de inserción en el sistema educativo, la ascendencia étnico-racial y el estrato socio-económico al que pertenecen, el acceso a los bienes culturales y simbólicos, las preferencias estilísticas y de consumo”. Así mismo, se plasma en dicho cuerpo normativo los objetivos y las atribuciones que se mencionan en el Decreto de creación del Instituto Jóvenes Tamaulipas expedido por el Congreso, esto con la intención de fortalecer el marco normativo que regula la vida de las y los jóvenes en Tamaulipas.

En segundo lugar, se agrega un capítulo denominado “De la Promoción Institucional a las Iniciativas y Actividades de las y los Jóvenes” para impulsar políticas públicas de manera transversal en la cual se le asigna a cada Secretaría del Estado tareas concretas de acuerdo a sus atribuciones para atender el sector de la juventud.

Y en tercer lugar, se reforman la denominación de “Instituto de la Juventud de Tamaulipas” por “Instituto Jóvenes Tamaulipas” en todo el cuerpo normativo.

Con esta reforma atendemos un punto más de la agenda legislativa “Comprometidos por Tamaulipas”, el cual tiene como finalidad generar una mayor participación de las juventudes tamaulipecas en el desarrollo del Estado y así impactar de manera directa, integral y equitativa su calidad de vida.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA IMPULSAR LAS INICIATIVAS Y ACTIVIDADES DE LAS Y LOS JÓVENES TAMAULIPECOS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman la denominación a la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas, los artículos 1, 2, 35, 52, 53, 54 y 55; así como el Título Tercero y se adiciona el artículo 52 Bis; y un capítulo denominado "De la Promoción Institucional a las Iniciativas y Actividades de las y los Jóvenes" todos de la Ley de la Juventud del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

LEY DE LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO 1º.- La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Tamaulipas.

Tiene por objeto establecer los derechos de las juventudes tamaulipecas y los principios rectores de las políticas públicas que contribuyan a su desarrollo integral al transversalizar la perspectiva generacional y lograr su inclusión social plena al proceso de desarrollo económico, educativo y cultural, así como regular el funcionamiento del Instituto Jóvenes Tamaulipas. Esta ley se sustenta en un equilibrio en las relaciones entre las y los jóvenes y tiene una perspectiva juvenil, en tanto se concibe al joven como sujeto y actor social pleno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 2°.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

I.- a la IV.-...

V.- Instituto.- Al Instituto Jóvenes Tamaulipas;

VII.- Juventudes.- Al conjunto de las diversas identidades juveniles del Estado de Tamaulipas;

VI.- al X.-...

Artículo 35.- El Instituto Jóvenes Tamaulipas fungirá como gestor, facilitador y difusor de los programas y servicios para las y los jóvenes en coordinación con las dependencias de los tres órdenes de gobierno.

TÍTULO TERCERO DEL INSTITUTO JÓVENES TAMAULIPAS

Artículo 52.- El Instituto tendrá como objetivos los siguientes:

I.- Ejecutar la política estatal de la juventud, que permita reconocer plenamente a las y los jóvenes como actores estratégicos para el desarrollo del Estado;

II.- Asesorar al Ejecutivo Estatal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de las juventudes;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III.- Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la

Administración Pública Estatal, así como de las autoridades federales, municipales y de los sectores social y privado, cuando así lo requieran;

IV.- Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales y culturales;

V.- Fungir como representante del Gobierno Estatal en materia de juventud, ante los Gobiernos Federal y Municipales, organizaciones privadas, sociales, y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación;

VI.- Fomentar la práctica de actividades diversas que propicien la emancipación, superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud;

VII.- Impulsar las acciones que concienticen a las juventudes sobre la importancia de preservar el medio ambiente y la defensa de la ecología; así como fortalecer la cultura sobre la libertad, la equidad, la democracia y el respeto de los derechos humanos de los habitantes de nuestro Estado; e

VIII.- Impulsar la educación integral de las juventudes y propiciar su inclusión en el área laboral.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IX.- Promover la transversalización de la perspectiva generacional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como de las autoridades federales, municipales y de los sectores social y privado para analizar la realidad de las juventudes Tamaulipecas en su multidimensionalidad.

Artículo 52 Bis.- Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Concertar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud, así como con las autoridades federales, estatales y municipales, para promover con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, la política, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de las juventudes;

II.- Promover la colaboración y coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales, no gubernamentales y de cooperación, en el ámbito estatal, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de las personas jóvenes;

III.- Celebrar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con organizaciones privadas y sociales para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud;

IV.- Realizar, promover y difundir la generación de información y conocimiento, proponer nuevas visiones y valores de la problemática y características de la juventud y apuntar a una consistencia integral en las políticas destinadas a las juventudes;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V.- Recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de las juventudes a los órganos públicos, privados y sociales que correspondan;

VI.- Auxiliar a la dependencia de la Administración Pública Federal, Estatal y a los Gobiernos Municipales en la difusión y promoción de los servicios que presten a la juventud, cuando así lo requieran;

VII.- Prestar los servicios contenidos en los programas del Instituto y elaborar programas y cursos de capacitación y desarrollo destinados a las y los jóvenes;

VIII.- Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de las y los jóvenes de la entidad en distintos ámbitos del acontecer estatal, nacional e internacional;

IX.- Fomentar la creación de Coordinaciones Municipales o Regionales de atención directa de las y los jóvenes;

X.- Impulsar el mejoramiento de las instalaciones y servicios para las juventudes y, en su caso, administrar su operación;

XI.- Establecer lineamientos en participaciones juveniles de carácter estatal, nacional e internacional;

XII.- Establecer, coordinar e impulsar programas que favorezcan el desenvolvimiento y expresión de las y los jóvenes del Estado;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XIII.- Fomentar la creación de asociaciones, organizaciones y redes juveniles;

XIII.- Impulsar proyectos surgidos de las asociaciones juveniles y dar seguimiento a los mismos; y,

XV.- Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos legales y reglamentos.

Artículo 53.- Las juventudes del Estado de Tamaulipas tienen el derecho de participar en los planes y programas que desarrolle el Instituto Jóvenes Tamaulipas.

Artículo 54.- El Instituto Jóvenes Tamaulipas será responsable de la elaboración del Programa, con la más amplia participación de la juventud, especialistas, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones juveniles, civiles, instituciones de asistencia privada, representantes populares y demás sectores sociales que tienen que ver con la temática juvenil.

ARTICULO 55.- El Programa deberá contemplar una oferta de becas sociales que busquen contrarrestar la deserción escolar y que promuevan, apoyen y fortalezcan el desarrollo educativo de la juventud.

CAPÍTULO III.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER LEGISLATIVO

DE LA PROMOCIÓN INSTITUCIONAL A LAS INICIATIVAS Y ACTIVIDADES DE LAS Y LOS JÓVENES.

Artículo 67 Bis.- El Instituto Jóvenes Tamaulipas deberá promover ante las demás dependencias, el diseño de políticas públicas de participación y voluntariado juvenil para que a través del Programa Estatal de la Juventud, las y los jóvenes tamaulipecos puedan organizar, definir y decidir, las tareas que desarrollarán a favor de su comunidad.

Artículo 67 Bis 1.- Las dependencias podrán realizar con el apoyo de las y los jóvenes actividades complementarias y de fortalecimiento a sus responsabilidades sustantivas.

Artículo 67 Bis 2.- La Secretaría General de Gobierno podrá proponer a través del Programa Estatal de la Juventud, actividades que incluyan:

- I.- El conocimiento de las competencias, campos de acción o programas que implementan en beneficio de las juventudes tamaulipecas o fomenten la participación juvenil.**
- II.- La difusión de la legislación vigente en la materia.**
- III.- La práctica y difusión de la cultura de protección civil.**
- IV.- La difusión de la cultura de la democracia y la legalidad.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V.- La promoción de actividades que fomenten la inclusión, la tolerancia, y los derechos humanos.

Artículo 67 Bis 3.- La Secretaría de Educación podrá tener en este ámbito actividades como las siguientes:

- I. Brigadas para el mantenimiento en buen estado de la infraestructura educativa.**
- II. Acciones de apoyo a las actividades cívicas, culturales y deportivas que realicen las escuelas del nivel básico.**
- III. Programas de apoyo a alumnos y familias cuya situación represente vulnerabilidad al abandono de sus estudios en cualquier nivel escolar.**
- IV. Acciones conjuntas con padres de familia, en beneficio de las escuelas.**
- V. Vincular la Educación Superior con los sectores empresariales a través de la solución de problemas comunes.**
- VI. Promover las modalidades de educación que permitan responder a las necesidades de capital humano realmente competitivo que demanda el sector laboral, atendiendo a los requerimientos del desarrollo estatal y regional.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VII. Promover, en los ámbitos tanto productivo como educativo, el desarrollo de las competencias, teniendo como finalidad la inclusión de los recién egresados en los sectores productivos.

VIII. La estimulación de la formación y capacitación de los estudiantes de Nivel Superior a través del acceso a la infraestructura del sector productivo.

Artículo 67 Bis 4.- La Secretaría de Desarrollo Económico podrá proponer actividades como las que a continuación se mencionan:

- I. Acciones de vinculación entre estudiantes y empresas, particularmente a partir del nivel bachillerato o equivalente y universitario de nivel licenciatura.**
- II. Programas de capacitación para el empleo e intermediación laboral.**
- III. Desarrollar estrategias orientadas a motivar el espíritu emprendedor entre las y los Jóvenes, bajo un esquema científico y tecnológico, coadyuvando con las diferentes instancias educativas, empresariales y de la sociedad civil.**
- IV. Todo tipo de acciones, de asesoría, orientación e impulso de la cultura emprendedora, para que los y las jóvenes tamaulipecos, sean sujetos promotores y receptores de todos los apoyos necesarios para innovar y promover y participar en el campo económico empresarial.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Promover mediante convenios con las empresas, que las y los jóvenes tamaulipecos tengan todas las facilidades para desarrollar su servicio social, en las empresas de la entidad y procurar su inserción laboral.

VI. Desarrollar estrategias y políticas orientadas al mejoramiento de las condiciones de empleo y trabajo digno.

Artículo 67 Bis 5.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente podrá impulsar actividades como:

I.- Todas aquellas que promuevan la participación colectiva e individual de las y los jóvenes tamaulipecos, a favor del cuidado del medio ambiente.

II.- Acciones donde las juventudes tamaulipecas conozcan y participen en el estudio y convivencia con nuestros ecosistemas.

III.- La participación juvenil en la promoción de las prácticas de reciclaje de materiales, y de la adecuada disposición final de residuos peligrosos.

IV.- Promover la participación juvenil en actividades que generen conciencia ecológica en toda la población.

Artículo 67 Bis 6.- El Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes podrá promover, entre otras, el siguiente tipo de actividades:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- I.- La realización de muestras culturales, mediante las cuales las y los jóvenes tamaulipecos puedan mostrar y compartir sus talentos artísticos con la población que menos acceso tiene a estas expresiones.**

- II.- Desarrollar encuentros entre creadores y artistas profesionales con las y los jóvenes tamaulipecos que deseen desarrollarse en las disciplinas artísticas.**

- III.- Promover la participación de las y los jóvenes tamaulipecos como artistas y personal de apoyo voluntario en los eventos y festivales que organiza en toda la entidad.**

- IV.- Difundir a través de las y los jóvenes los valores y el patrimonio artístico y cultural de nuestra entidad.**

Artículo 67 Bis 7.- La Secretaría de Salud incentivará la participación social juvenil y podrá promover, entre otras, el siguiente tipo de actividades:

- I.- Integración de grupos de jóvenes como personal voluntario de apoyo a las brigadas de salud que realiza por todo el Estado.**

- II.- La colaboración de grupos de jóvenes con los organismos no gubernamentales que apoyan a personas que padecen diferentes tipos de enfermedades y padecimientos.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III.- La difusión y la promoción de los programas y campañas de medicina preventiva, que regularmente lleva a cabo, a través de grupos de jóvenes.

IV.- El desarrollo en conjunto con las y los jóvenes de campañas de prevención, control y atención de las adicciones al consumo de sustancias dañinas para el desarrollo del organismo.

V.- La difusión y la promoción de los programas y campañas de sexualidad responsable, que regularmente lleva a cabo, a través de grupos de jóvenes.

VI.- La difusión, promoción y ampliación de los programas y campañas de atención a la salud mental a través de la oferta de servicios integrales de salud para las juventudes.

VII.- La difusión, promoción y ampliación de los programas de acceso a los servicios de salud básicos para personas jóvenes.

Artículo 67 Bis 8.- Corresponde a la Secretaría de Bienestar Social poder realizar las siguientes actividades:

I.- Promover la integración de grupos de jóvenes para que realicen todo tipo de acciones a favor de la población más necesitada de la entidad.

II.- Desarrollar en las y los jóvenes una cultura de altruismo y solidaridad social, que se manifieste en su participación activa en la atención a los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

grupos vulnerables del estado, y en aquellos casos, que por desastres naturales o accidentes requieran de su apoyo.

III.- Captar de las y los jóvenes tamaulipecos, propuestas e iniciativas para convertirlas en programas institucionales en el ámbito de su competencia.

IV.- Impulsar la participación permanente de las y los jóvenes en actividades de desarrollo comunitario en las poblaciones marginadas y/o aisladas de la entidad.

Artículo 67 Bis 9.- Mujeres Tamaulipas impulsará entre otras, actividades para:

I.- Ofrecer opciones de autodesarrollo a las jóvenes jefas de familia, que se ocupan de la manutención y sustento de la familia.

II.- Capacitar en materia de gestión microeconómica y financiera a las mujeres jóvenes tamaulipecas.

III.- Propiciar los principios de igualdad y equidad de género en la perspectiva generacional tamaulipeca.

IV.- Impulsar acciones para erradicar la violencia entre las mujeres jóvenes.

Artículo 67 Bis 10.- La Secretaría de Turismo podrá proponer de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, propondrá acciones, como las siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I.- Difusión de los sitios de interés de nuestro estado entre las juventudes tamaulipecas.

II.- Participación de las y los jóvenes tamaulipecos en la promoción de los intereses turísticos de la entidad.

III.- Diseño de estrategias que fomenten entre las juventudes el turismo educativo, deportivo y cultural a nuestro estado.

Artículo 67 Bis 11.- La Procuraduría General de Justicia tendrá la posibilidad de convocar a actividades como las siguientes:

I.- La difusión de medios alternos para la resolución de conflictos.

II.- La participación de las y los jóvenes en programas de prevención de conductas antisociales.

III.- La atención y orientación a familias de menores infractores.

IV.- La promoción de la cultura de la legalidad en todos los órdenes.

Artículo 67 Bis 12.- El Instituto del Deporte considerará la participación juvenil para:

I.- Promover y organizar la práctica y competencias deportivas, en todos los municipios.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II.- Auxiliar como colaboradores voluntarios en las competencias deportivas, municipales y estatales que realiza el sistema educativo.

III.- Participar en jornadas deportivas abiertas a toda la comunidad, como promotores de la participación de todos los sectores de la comunidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 22 de noviembre de 2017.

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**


Dip. Carlos Alberto García González
COORDINADOR


Dip. Jesús Ma. Moreno Ibarra
VICECOORDINADOR



Dip. Ana Leticia Luévano de los
Santos


Dip. Beda Leticia Gerardo
Hernández



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


Dip. Brenda Georgina Cárdenas
Thomae


Dip. Juana Alicia Sánchez Jiménez


Dip. María del Carmen Tuñón Cossío


Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez


Dip. Carlos Germán de Anda
Hernández


Dip. Glafiro Salinas Méndiola



Dip. José Ciro Hernández Arteaga


Dip. Ramiro Javier Salazar
Rodríguez


Dip. Issis Cantú Manzano


Dip. María de Jesús Gurrola
Arellano


Dip. Nohemí Estrella Leal


Dip. Ángel Romeo Garza Rodríguez


Dip. Clemente Gómez Jiménez


Dip. Joaquín Antonio Hernández
Correa


Dip. Pedro Luis Ramírez Perales


Dip. Víctor Adrián Meraz Padrón

Esta página corresponde al proyecto de INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA IMPULSAR LAS INICIATIVAS Y ACTIVIDADES DE Las y los jóvenes TAMAULIPECOS, firmada el día 22 de noviembre de 2017.